

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA

1847 *ORDEN de 4 de junio de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica parcialmente la Orden de 19 de marzo de 1998, que regula la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en materia de reserva y ocupación de plazas.*

La Orden de 19 de marzo de 1998, regulaba la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales Especializados, de iniciativa pública o privada, que presten atención, alojamiento y cuidado a las personas mayores o discapacitadas, con reconocimiento de minusvalía, con el fin de atender la demanda existente de estos servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha disposición ha experimentado diversas modificaciones no sólo por el transcurso del tiempo sino también por las nuevas necesidades y exigencias detectadas, la última de ellas en el mes de enero del corriente año.

No obstante lo anterior, ante la necesidad de aclarar dos aspectos de la misma referidos a la ocupación y reserva de las plazas y a la fianza a depositar por las Entidades con las que se convenia, resulta preciso introducir nuevas modificaciones en el texto de la Orden, de forma que responda a las necesidades detectadas.

Por lo expuesto y en virtud de la facultad normativa que se atribuye al Departamento de Servicios Sociales por la Ley 4/1996, de 22 de mayo, de creación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dispongo:

Artículo Unico.—Modificación de la Orden de 19 de marzo de 1998

Se modifican el punto quinto y el párrafo 3º del punto decimoquinto de la Orden de 19 de marzo de 1998, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se regula la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios sociales en materia de reserva y ocupación de plazas, («Boletín Oficial de Aragón» núm. 42, de 8 de abril), que quedan redactados de la siguiente manera:

«*Quinto: Ocupación y reserva*

1. Se considera plaza ocupada, la asignada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a un usuario, desde el momento en que se produce su ingreso en el Centro, así como aquella en que el usuario se encuentre ausente por causas justificadas por un período no superior a 7 días.

2. Se entiende por plaza reservada aquella concertada que no se halle ocupada, desde la fecha en que se encuentra a disposición del Instituto, por causa no imputable a la entidad concertante, o que estando ocupada se encuentre el usuario ausente en virtud de períodos de permiso, vacaciones o internamiento en establecimientos hospitalarios por tiempo superior a 7 días.

En los conciertos que se formalicen podrá estipularse que las plazas reservadas se ocupen mediante estancias temporales por usuarios que designe el Instituto Aragonés de Servicios Sociales»

«*Decimoquinto- Duración de los conciertos*

3. En el supuesto recogido en el párrafo anterior, con el fin de garantizar los efectos del concierto respecto de los usuarios, la entidad concertada, cuando sea ella la parte denunciante, estará obligada al depósito de una fianza por la cuantía del 4 por 100 del coste anual de las plazas ocupadas en el momento de la denuncia. Dicha fianza se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante ingreso de aval bancario, póliza de caución, título de emisión pública o cualquier otro medio válido en Derecho que se estime suficiente, a disposición del Instituto Aragonés de

Servicios Sociales. La fianza se depositará dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación por el IASS de la cantidad exacta objeto de la fianza.»

Disposición Final.—Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 4 de junio de 2007.

El Consejero de Servicios Sociales
y Familia,
J. MIGUEL FERRER GORRIZ

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

1848 *DECRETO 96/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Francisco José Amorós López de la Nieta como Jefe de Servicio de Aseguramiento y Atención al Usuario del Departamento de Salud y Consumo.*

A propuesta de la Consejera de Salud y Consumo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefe de Servicio de Aseguramiento y Atención al Usuario, del Departamento de Salud y Consumo, de don Francisco José Amorós López de la Nieta, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior (Inspectores Médicos), con número Registro Personal 1786253557 A2003-65, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 5 de junio de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO

La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA Mª NOENO CEAMANOS

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1849 *RESOLUCION de 31 de mayo de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pedro Pablo Ortiz Remacha.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 13 de febrero de 2007 (B.O.E. de 5 de marzo de 2007) para la provisión de la plaza de profesores titulares de universidad, señalada con el nº 2007-06, área de conocimiento de Anatomía y Embriología Humana, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002 de 26 de junio.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y, 17.3 del Real Decreto citado, ha resuelto